



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 30 de esta ciudad y del Juzgado de Garantías N° 8 del departamento judicial de Quilmes, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada a partir de los reportes emitidos por el *National Center for Missing & Exploited Children* (NCMEC), de los que se desprende que un individuo, mediante la plataforma de "Twitter", habría compartido en internet seis archivos de video en los que se observa a menores de edad desarrollando actividades sexuales explícitas.

El magistrado de la ciudad declinó su competencia al considerar que el hecho se habría cometido en extraña jurisdicción.

A su turno, su par provincial rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto no se habrían desarrollado las medidas necesarias para verificar que el delito investigado hubiera ocurrido en su territorio.

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

Pese a no haberse establecido el lugar preciso desde el que se compartieron los archivos de pornografía infantil, en atención a que de las constancias obrantes en el legajo surge que las conexiones a internet identificables del usuario denunciado y los asociados a éste se habrían registrado en jurisdicción provincial, donde además tiene domicilio de facturación el abonado telefónico vinculado, inmueble en el que viviría una persona con el mismo apellido del sospechoso, entiendo que corresponde declarar la

competencia del juzgado de garantías para continuar con la investigación de la causa (confr. Fallos: 339:1715), sin perjuicio de recordarle que si entiende que su conocimiento incumbe a otro juez de su misma provincia, se la remita de acuerdo a las normas del derecho procesal local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 333:2014).

Buenos Aires, 3 de febrero de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 03.02.2023 16:52:40